

2. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Protocolo de Ginebra o a que lo ratifiquen;

3. *Toma nota* de los documentos siguientes:

a) Proyecto revisado de convención para la prohibición de los medios de guerra biológicos¹², presentado el 18 de agosto de 1970 a la Conferencia del Comité de Desarme por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Proyecto revisado de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción¹³, presentado el 23 de octubre de 1970 a la Asamblea General por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

c) Documentos de trabajo, opiniones de expertos y sugerencias presentados en la Conferencia del Comité de Desarme y en la Primera Comisión;

4. *Toma nota además* del memorando conjunto sobre la cuestión del empleo en la guerra de métodos químicos y bacteriológicos (biológicos)¹⁴, presentado el 25 de agosto de 1970 a la Conferencia del Comité de Desarme por Argentina, Birmania, Brasil, Etiopía, India, Marruecos, México, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, Suecia y Yugoslavia;

5. *Encomia* el siguiente enfoque básico, contenido en el memorando conjunto, para llegar a una solución eficaz del problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos):

a) Es urgente e importante llegar a un acuerdo sobre el problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos);

b) Es indispensable que los problemas de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) sigan abordándose conjuntamente al tomar disposiciones para la prohibición de su desarrollo, producción y almacenamiento y para su efectiva eliminación de los arsenales de todos los Estados;

c) La cuestión de la verificación es importante en materia de armas químicas y bacteriológicas (biológicas), y la verificación debe basarse en una combinación de medidas adecuadas, nacionales e internacionales, que se complementarían y suplementarían entre sí, con lo que se dispondría de un sistema aceptable que aseguraría la aplicación efectiva de la prohibición;

6. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe examinando el problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos), con miras a prohibir urgentemente el desarrollo, la producción y el almacenamiento de esas armas, y a eliminarlas de los arsenales de todos los Estados;

7. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones un informe sobre los resultados conseguidos;

8. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los docu-

mentos y actas de la Primera Comisión relativos a cuestiones relacionadas con el problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos).

1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2663 (XXV). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

A

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de que cesen los ensayos de armas nucleares y termonucleares, incluidos los ensayos subterráneos,

Teniendo en cuenta la determinación expresada por las partes en el preámbulo del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963¹⁵, de proseguir las negociaciones para alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Teniendo en cuenta asimismo el compromiso de las partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, así como sobre un tratado de desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional,

Recordando sus resoluciones 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2604 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Recordando asimismo que en las antedichas resoluciones se expresaba la esperanza de que los Estados contribuyeran a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos,

Observando las respuestas presentadas hasta la fecha a la solicitud de información distribuida por el Secretario General de conformidad con la resolución 2604 (XXIV)¹⁶,

Habiendo examinado el informe presentado el 11 de septiembre de 1970 por la Conferencia del Comité de Desarme¹⁷, en particular, los anexos sobre los medios de facilitar el logro de una prohibición general y completa de los ensayos mediante el intercambio internacional de datos sismológicos,

1. *Expresa su reconocimiento* por la información recibida hasta ahora en contestación a la solicitud hecha por el Secretario General de conformidad con la resolución 2604 (XXIV) de la Asamblea General;

2. *Insta* a los gobiernos a que estudien y, en lo posible, apliquen métodos para acrecentar su capacidad de aportación de datos sismológicos de buena calidad con una disponibilidad internacional asegurada, teniendo en cuenta las sugerencias contenidas en los documentos anexos al informe de la Conferencia del Comité de Desarme, e invita a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de prestar asistencia para mejorar la capacidad sismológica mundial, a fin de facilitar, mediante

¹² *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970*, documento DC/233, anexo C, documento CCD/255/Rev.2.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, temas 27, 28, 29, 30, 31, 93 y 94 del programa, documento A/8136.

¹⁴ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970*, documento DC/233, anexo C, documento CCD/310.

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

¹⁶ A/7967/Rev.1.

¹⁷ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970*, documento DC/233.

la disponibilidad internacional asegurada de datos sísmológicos, el logro de una prohibición general y completa de los ensayos;

3. *Invita* a los miembros de la Conferencia del Comité de Desarme a que cooperen en la continuación del estudio de esta cuestión.

1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares y el informe de la Conferencia del Comité de Desarme¹⁷,

Recordando sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2604 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Observando con pesar que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963¹⁸,

Observando con creciente preocupación que continúan los ensayos de armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

Teniendo en cuenta que en la Conferencia del Comité de Desarme se han formulado varias sugerencias concretas en cuanto a las posibles disposiciones de un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos de armas nucleares,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos de armas nucleares en todos los medios;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe, como asunto de urgencia, sus deliberaciones sobre un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos de armas nucleares, teniendo en cuenta las propuestas ya hechas en la Conferencia, así como las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General, y que presente a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones un informe especial sobre los resultados de sus deliberaciones.

1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2664 (XXV). Aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares¹⁹,

preparado en cumplimiento de la resolución 2605 A (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969,

Habiendo examinado en particular el informe detallado anexo al mismo, concerniente a las medidas adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica en aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares²⁰,

Reconociendo la importancia de aumentar el número de los grandes proyectos nucleares en los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de que el Organismo Internacional de Energía Atómica mantiene un fondo de materiales fisionables especiales y tiene intención de proseguir sus esfuerzos para asegurar a los Estados miembros del Organismo el suministro, cuando lo requieran, de esos materiales, incluidos los materiales destinados a los reactores nucleoelectrónicos,

Valorando la asistencia que presta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por intermedio del Organismo Internacional de Energía Atómica, para satisfacer la demanda creciente de los países en desarrollo en la esfera de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos,

Tomando nota de la iniciación en 1970 del Sistema Internacional de Documentación Nuclear para facilitar la localización y la obtención de información relativa a la ciencia nuclear y a sus aplicaciones con fines pacíficos,

Tomando nota de las medidas recientes adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica para hacer frente a sus crecientes responsabilidades,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General y de los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica anexas al mismo²¹,

2. *Toma nota* del aumento del objetivo fijado para las contribuciones voluntarias al programa de asistencia técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica y señala a la atención de los Estados miembros del Organismo los llamamientos hechos a fin de aumentar los fondos de que dispone el Organismo para la asistencia multilateral en la esfera nuclear;

3. *Recomienda* que las fuentes internacionales de financiación revean continuamente su política relativa a la financiación de los proyectos nucleares que merecen ser ejecutados, teniendo presente la contribución no sólo a corto plazo sino también a largo plazo que esos proyectos pueden aportar al desarrollo económico y técnico;

4. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros órganos a que prosigan, según convenga, su acción en lo relativo a las recomendaciones contenidas en las resoluciones de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares;

5. *Invita* al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica a que, en consulta con los organismos especializados y otros órganos interesados, presente en su informe anual a la Asamblea General información sobre las novedades registradas en lo concerniente a la cuestión de la aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa provisional del vigésimo sexto período de

¹⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

¹⁹ A/8079.

²⁰ A/8079, anexo.

²¹ A/8079 y Add.1.